



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0 6 9 2** -HPDGR-2026

SAN JUAN, 11 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 802-001000-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Terapia Intensiva Adultos, Cardiología, Hemodinamia y Centro Quirúrgico de este nosocomio.

Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa para la continuidad del trámite de Contratación Directa, bajo la Modalidad Pluriproponente, conforme a lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783-P, prorrogada por la Ley N° 2796-P y el Decreto N°0003-2024, en merito de lo apuntado por el Director Administrativo del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

El precio de cada uno de los insumos deberá guardar estricta relación con los valores vigentes en plaza al momento de gestionarse la adquisición de los mismos.

Que interviene Departamento Contable.

Que interviene Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sin objeción legal que formular.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:**

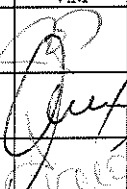
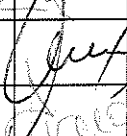

ARTÍCULO 1°.- Autorícese el llamado a la Contratación Directa, bajo la Modalidad Pluriproponente de conformidad con la Ley de Emergencia Pública N° 783-P, prorrogada por la Ley N° 2796-P, Decreto N° 0003-2024, para la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Terapia Intensiva Adultos, Cardiología, Hemodinamia y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

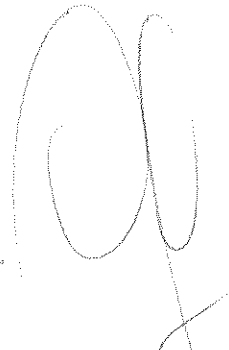
ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo II - Capítulo 1 (Contrato de Comodato), como parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial, Ejercicio 2026, a la Cuenta 02.00.00.A02 – Farmacia – Sub-Partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle;


2.9.06 Repuestos y accesorios..... \$ 149.665.808,00

ARTÍCULO 4°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	V.M
Dpto. Administrativo	
A.J.y.C.L.G	
Gerencia	



C.P.N. DANIEL H. FERRER
DIRECTOR ADM. GEN. DE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



Dr. JUAN PABLO GEMPEL
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0692** -HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-001000-2026

ANEXO I

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Portal de Compras Publicas	www.licitaciones.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Pluriproponente
Expediente	802-001000-2026
Objeto	Compra de productos médicos con aparatología en comodato
Destino	Servicio de Terapia Intensiva Adultos, Cardiología, Hemodinamia y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizados Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Fecha , Hora y Lugar	El Departamento Compras arbitrara la publicación de la presente contratación a través de la página del Oficial de Gobierno de la Provincia de San Juan, publicaciones en diario local y Boletín oficial. Consignando día, hora y lugar.
Valor del Pliego	\$ 150.000,00

ARTÍCULO 1°.- Alcance: El presente llamado tiene por objeto la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Terapia Intensiva Adultos, Cardiología, Hemodinamia y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II -Capítulo 1 (Contrato de Comodato) y Decreto N° 2149-MHF-2022- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se realiza mediante el procedimiento de Contratación Directa, bajo la Modalidad de Pluriproponente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783-P, prorrogada por Ley N° 2796-P, el Decreto N° 0003-2024 y Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, mediante el cual se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- Presentación de ofertas: Convóquese a los proveedores, para integrar la documentación consignada en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales, y sus anexos, según lo establecido en sus artículos 10°, 11° y 12° con sus apartados e incisos correspondientes. Departamento Compras establecerá día y hora de apertura, para la presentación de la documentación.

ARTÍCULO 4°.- Apertura de las ofertas: el Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 5°.- Cotizaciones:

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las testaduras, enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras. El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. Los precios de los bienes o servicios a proveer se deben fijar en moneda nacional. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, si no se indica se entiende que es de industria nacional. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 6°.- Constitución de Garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su artículo 12°, incisos 1), 2), 3) y 4), y artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras y Suministros del Hospital licitaciones.hgr@gmail.com.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0 6 9 2** -HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-001000-2026

polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y número de Expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- **Pagaré:**
 - a) Con aval bancario
 - b) Con aval comercial
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su artículo 12° inciso 2 a), b) 3 y 4 y artículo 20°: Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
Jurisdicción: 2.10.1.
Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 7°.- Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto N° 2149-MHF-2022, artículo 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras del Hospital.

ARTÍCULO 8°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 9°.- Plazo de entrega - Las entregas se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la adjudicación, plazo en el cual deberá completarse la misma, salvo que se trate de medicamentos/ insumos de importación, fabricación, transporte y/o alguna particularidad que requiera un plazo especial de entrega, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y justificada y será analizado junto con su oferta por la Comisión de Evaluación.

La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido, será penalizada con una multa del 0,3% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, los primeros treinta (30) días. Pasado los treinta (30) días se aplicara multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de retraso.

ARTICULO 10°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis

de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos y toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 11°.- Lugar y forma de entrega: La entrega y recepción de los insumos o bienes adjudicados, deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.

Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

Los gastos emergentes del transporte, flete y descarga, estarán a cargo del adjudicatario.

Cuando se trate de equipamiento, la instalación y puesta en marcha serán a cargo único y exclusivo del adjudicatario. Al momento de la entrega deberá concurrir con el remito respectivo y la Orden de Provisión y/o copia de la Resolución de aprobación de la adjudicación.

ARTÍCULO 12°.- Facturación: La factura a conformar en original deberá ser presentada por el La Empresa, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, por Mesa de Entradas del Hospital.

La factura deberá ser emitida a favor del Hospital, CUIT: 30-70949057-1, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y además se adjuntará una copia de la Orden de Provisión, copia del acto administrativo de adjudicación, el remito original en caso de corresponder, el Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente expedido por la Dirección General de Rentas. Se deberá adjuntar constatación de validez de la Factura y remito emitido mediante acceso al sitio web www.arca.gob.ar. (C.A.E o C.A.I según corresponda).

La facturación podrá ser parcial a renglón completo.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el Hospital mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria al CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 13°.- Obligación de El Hospital: El Hospital se obliga a pagar los insumos entregados, que se abonarán contra presentación de factura debidamente conformada y aforada, cumpliendo con los pasos Administrativos - Contables pertinentes.

ARTÍCULO 14°.- Obligación de La Empresa: se obliga a La Empresa a realizar el sellado y aforo en Dirección General de Renta (DGR), en la facturación u Orden de Provisión de los insumos y reactivos que se adquieran con posterioridad a la compra inicial de la celebración del Contrato de Comodato que correspondan a la aparatología mencionada en el Objeto del contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0692**-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-001000-2026

ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTÍCULO 16°.- Notificaciones: Todas las notificaciones entre las partes se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 17°.- Descarga y consulta de pliegos: El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

En caso de que el pliego sea oneroso el proveedor una vez realizado el pago del mismo, adjuntará en el sobre el comprobante que acredite dicho pago, según lo estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. *La presentación del comprobante citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.*

ARTÍCULO 18°.- Valor del pliego: Se estipula el valor del pliego de condiciones de Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 150.000,00).

El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por Transferencia o Depósito por ventanilla, a la Cuenta N° 020-321948-8 / CBU N° 04500209-01800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan, en concepto de pago de valor del pliego de condiciones.).

ARTÍCULO 19°.- Productos Médicos: El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT. A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorio, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios. La jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos medicamentos/ insumos que no cumplan con los dieciocho (18) meses de vencimiento.

En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un

plazo de treinta (30) días corridos, computados desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. El Hospital podrá requerir el cambio de hasta el 20% de lo adjudicado para cada renglón. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.

Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento/insumos.

Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frío) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.

ARTÍCULO 20°: Insumos y Reactivos: La jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos medicamentos/ insumos que no cumplan con los dieciocho (18) meses de vencimiento.

En caso de ofrecer un plazo menor, por alguna causa debidamente justificada, la Jefatura del Servicio, podrá decidir la aceptación o no de dicho insumo o reactivo.

No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, computados desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. El Hospital podrá requerir el cambio de hasta el 20% de lo adjudicado para cada renglón. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.

De ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento/insumos.

Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frío) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.

ARTÍCULO 21°.- Sustancias Químicas: A los fines del presente pliego se considera sustancias químicas a todo elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción. El oferente deberá presentar fichas de seguridad a las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar a qué tipo de corriente y/o categoría de residuos peligrosos corresponde, de acuerdo al ANEXO I de la Ley Nacional N° 24.051. Al momento de su entrega el envase debe encontrarse y la información de la ficha de seguridad deberá estar en concordancia y ser coherente con la información contenida en la etiqueta.

ARTÍCULO 22°.- Plan de contingencia:

En caso de presentarse alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de las especialidades medicinales o productos/insumos y reactivos adjudicados, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá realizar una nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de provisión del medicamento o producto/insumo medico, remitida al Servicio de Farmacia y Droguería por duplicado.

El adjudicatario podrá ofrecer alternativa de marca respetando la composición y concentración farmacológica, calidad, valor, tecnología y garantía de la adjudicada originalmente.

El Jefe de Farmacia o quien lo reemplace en sus funciones, y un/a Gerente o Director/a podrán autorizar o rechazar el cambio solicitado, comunicando a la empresa tal decisión. Siendo condición sine qua non para su aceptación que no exista un perjuicio para el Hospital y no modifique el gasto autorizado.

En caso de aceptar lo solicitado, se dejara constancia en la nota presentada por el adjudicatario y se deberá incluir al momento de la entrega y facturación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0692-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-001000-2026

ARTICULO 23°- El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0692-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-001000-2026

ANEXO II

Pliego de Especificaciones Técnicas

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Portal de Compras Publicas	www.licitaciones.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Pluriproponente
Expediente	802-001000-2026
Objeto	Compra de productos médicos con aparatología en comodato
Destino	Servicio de Terapia Intensiva Adultos, Cardiología, Hemodinamia y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizados Doctor Guillermo Rawson.
	Apertura de Ofertas
Fecha , Hora y Lugar	El Departamento Compras arbitrara la publicación de la presente contratación a través de la página del Oficial de Gobierno de la Provincia de San Juan, publicaciones en diario local y Boletín oficial. Consignando día, hora y lugar.
Valor del Pliego	\$ 150.000,00

1- Formulario de Presentación de Ofertas

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

RUPE:

Teléfono de Contacto:

Domicilio:

Mail:

RN	DESCRIPCION	PRES.	CANT.	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	KIT PARA MONITOREO HEMODINAMICO CONTINUO INVASIVO TIPO SWAN GANZ	UNIDAD	24			
2	KIT DE TRANSDUCTOR DE PRESION CON CONEXIÓN A EQUIPO EDWARDS COMPLETO PARA DETECTAR SEÑALES DINAMICAS TIPO EPX260	UNIDAD	200			

3	SENSORES PARA MONITOREO HEMODINAMICO MINIMAMENTE INVASIVO PARA PREDICCIÓN DE HPI, EaDYm, CONTRACTIBILIDAD, CCO, SVV, VPP Y PRESION ARTERIAL A TRAVES DE UNA LINEA DE PRESION TIPO ACUMEN IQ	UNIDAD	40			
4	SENSOR PARA MEDICION DE SATURACION DE OXIGENO DE HEMOGLOBINA ABSOLUTA EN SANGRE TIPO FORESIGHT ELITE	UNIDAD	4			

Total en letras y número.

Plazo de entrega:

Observaciones:

- *Los oferentes deberán consignar en la columna de descripción de su propuesta el nombre comercial de la totalidad de los productos ofrecidos.*
- *Asimismo, deberán informar las características técnicas y especificaciones del equipo provisto en calidad de comodato.*
- *No olvide detallar marcas cuando corresponda.*
- *No completar en este Anexo, sólo presentar el detalle en la oferta económica.*

2-Se adjudicará a un solo proveedor la totalidad de los renglones debiendo entregar en calidad de Comodato **cuatro (4) equipos** con las siguientes características:

1. Plataforma o sistema de monitorización hemodinámica para ser utilizado en pacientes críticos que brinde información procesable sobre la inestabilidad hemodinámica desde un único monitor integral, permitiendo una atención individualizada según las necesidades únicas de cada paciente, lo que permite anticiparse a los momentos críticos con un apoyo inteligente a la toma de decisiones.
2. El equipo deberá permitir la medición y visualización en tiempo real de las siguientes variables:
 - **Variables Principales:**
 - Gasto Cardíaco (CO) continuo y/o intermitente.
 - Índice Cardíaco (CI)
 - Volumen Sistólico (SV)
 - Variación del Volumen Sistólico (SVV)
 - Presión Arterial Intensiva (PAI) y mínimamente invasivo.
 - **Variables Avanzadas:**
 - Resistencia Vascular Sistémicas (SVR)
 - Variación de Presión de Pulso (PPV)
 - Índices Dinámicos de repuesta a fluidos
 - Frecuencia Cardíaca (FC)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0692** -HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-001000-2026

ANEXO II
(Capítulo 1)

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO
Año 2026.

Entre el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, representado en este acto por el Director Representante del Poder Ejecutivo Provincial Dr. Juan Pablo Gempel, DNI N° 18.559.449, con domicilio legal en la sede de su Dirección, sita en Avenida Rawson N° 494, Sur, Capital, Provincia de San Juan, en adelante EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, representada en este acto por, DNI N°, con domicilio en calle, CP, reléfono celular N°, correo electrónico, en adelante LA EMPRESA; ambas partes bajo los antecedentes obrantes en el Expediente N° 802-001000-2026, convienen celebrar el presente Contrato de Comodato de Equipamiento, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera.- Objeto:

La Empresa, cede en calidad de comodato a El Hospital aparatología con destino al Servicio de Terapia Intensiva Adultos, Cardiología, Hemodinamia y Centro Quirúrgico, consistente en **cuatro (4) equipos** con las siguientes características:

1. Plataforma o sistema de monitorización hemodinámica para ser utilizado en pacientes críticos que brinde información procesable sobre la inestabilidad hemodinámica desde un único monitor integral, permitiendo una atención individualizada según las necesidades únicas de cada paciente, lo que permite anticiparse a los momentos críticos con un apoyo inteligente a la toma de decisiones.
2. El equipo deberá permitir la medición y visualización en tiempo real de las siguientes variables:
 - **Variables Principales:**
 - Gasto Cardíaco (CO) continuo y/o intermitente.
 - Índice Cardíaco (CI)
 - Volumen Sistólico (SV)
 - Variación del Volumen Sistólico (SVV)
 - Presión Arterial Intensiva (PAI) y mínimamente invasivo.
 - **Variables Avanzadas:**
 - Resistencia Vascular Sistémicas (SVR)
 - Variación de Presión de Pulso (PPV)
 - Índices Dinámicos de repuesta a fluidos
 - Frecuencia Cardíaca (FC)

Cláusula Segunda: Vigencia y Aforo:

El contrato tendrá vigencia por un período de 18 (dieciocho) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prórroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el supuesto de que El Hospital hiciera uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su voluntad de prorrogar el contrato.

El contrato como su prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Tercera.- Servicio Técnico:

La Empresa designa como responsable de la asistencia técnica local al Sr., DNI N°, teléfono, correo electrónico, garantizando atención y respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas ante cualquier eventualidad.

Toda reparación, mantenimiento y provisión de repuestos será sin costo para El Hospital. En caso de no poder repararse el equipo dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) horas, La Empresa deberá instalar un equipo igual o de similares prestaciones.

Cláusula Cuarta: Obligación de La Empresa:

La Empresa se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y provisión de repuestos del equipamiento, sin costo alguno para El Hospital, garantizando su funcionamiento las veinticuatro (24) horas durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, deberá brindar capacitación técnica para el correcto uso del equipamiento cuando El Hospital lo requiera, manteniendo el servicio técnico gratuito durante la vigencia del contrato y su prórroga.

Cláusula Quinta: Productos Médicos

El equipamiento objeto del comodato funcionará exclusivamente con productos médicos suministrados por La Empresa, no pudiendo ser reemplazados por productos de terceros, por encontrarse el equipo programado para el uso de insumos originales del fabricante.

Los precios de los productos deberán adecuarse a los valores vigentes de mercado. Las entregas serán parciales o totales, conforme a las necesidades del servicio.

El Servicio de Farmacia y Droguería podrá rechazar productos con vencimiento inferior a dieciocho (18) meses, exigir el cumplimiento de la cadena de frío cuando corresponda y requerir documentación de trazabilidad.

Cláusula Sexta: Cambio de Equipos. Procedimiento:

Durante la vigencia del contrato, los servicios involucrados o La Empresa podrán solicitar el retiro y/o incorporación de equipos de igual o superior tecnología, ya sea por fallas operativas o actualización tecnológica.

La solicitud deberá formalizarse mediante Nota por Mesa de Entradas, dirigida al Departamento Administrativo, debiendo ser autorizada por el Directorio.

No podrá retirarse ningún equipo que no se encuentre debidamente registrado mediante Acta Patrimonial de Ingreso, bajo apercibimiento de pérdida de todo derecho a reclamo por parte de La Empresa.

Cláusula Séptima: Retiro definitivo de equipo:

El retiro definitivo del equipamiento podrá efectuarse una vez extinguido el contrato y consumidos en su totalidad los insumos adquiridos para su uso.

Cláusula Octava: Contralor

El Jefe del Servicio Centro Quirúrgico- Anestesia o quien lo reemplace, actuará como contralor de la correcta ejecución del presente contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0692-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-001000-2026

Cláusula Novena: Acta Patrimonial

Una vez suscripto el presente contrato, se labrará el correspondiente Acta Patrimonial, consignando marca, modelo, número de serie y demás características del equipamiento, la cual será aprobada mediante Resolución de la Dirección del Hospital.

Cláusula Décima: Incumplimiento contractual:

En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato por parte de la Empresa, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.

En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

Cláusula Décima Primera: Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

Cláusula Décima Segunda: Penalidades.

Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades, según lo establecido en la Ley N° 2000-A artículos 36° y 37°:

- 1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
- 2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
- 3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
 - Incurrir en mora.
 - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
 - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
 - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por el incumplimiento de las obligaciones convenidas de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados según lo establecido en la Ley N° 2000- A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005- 2024 A, artículo 33°.

En caso de la no entrega de los insumos y la aparatología convenida, cualquiera sea el motivo o la no entrega total, se ejecutara la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia, efectividad y obligaciones según normativa vigente.

En todos los casos, se dará vista a las observaciones al adjudicatario, con la finalidad de que realce los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

Cláusula Décima Tercera: Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

Cláusula Décima Cuarta: Consecuencias:

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

Cláusula Décima Quinta: Domicilio

Las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones:

Todas las notificaciones entre las partes se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

Cláusula Décima Séptima: Jurisdicción:

Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia o conflicto que se suscite con motivo del alcance, interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente contrato de comodato de equipo, y que deba ser dirimida judicialmente, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.